

APENDICES

RECOMENDACIONES GENERALES

I. ASPECTOS PROFESIONALES

1. Para fines del ejercicio profesional se recomienda que las universidades distingan los títulos en sociología de aquellos otorgados en ciencias sociales y servicio social. El sociólogo debe tener un adiestramiento teórico y práctico profesional especial.

2. Se recomienda que el Servicio Civil tome las medidas necesarias para que los cargos que en la nomenclatura aparecen para "sociólogos" sean servidos por profesionales en sociología egresados de instituciones universitarias autorizadas. Se sugiere a las entidades privadas que prefieran igualmente, y como es natural, a estos egresados.

3. La Asociación Colombiana de Sociología estudiará la posibilidad de preparar los proyectos de la legislación pertinente que defienda en el país el ejercicio profesional del sociólogo y establecerá niveles mínimos de adiestramiento académico en sociología que serán sugeridos al Ministro de Educación Nacional como norma para la aprobación de las entidades respectivas.

4. El Congreso respalda las gestiones que hace la Asociación para la convocatoria del VII Congreso Latinoamericano de Sociología que se efectuará en Bogotá en 1964. Sus participantes colaborarán en la promoción de dicho Congreso Latinoamericano.

II. ASPECTOS EDUCATIVOS

1. Las universidades y otras entidades educativas deberán distinguir entre la sociología y la filosofía social o la historia del pensamiento social o la ética social, para identificar los cursos pertinentes. El desarrollo científico universal en este sentido no permite

continuar con tales confusiones para seguir enseñando la filosofía de lo social o la política social o la ética como sociología.

2. Los textos que se utilicen en los cursos de sociología deberán ser escritos por sociólogos como se define en la parte primera. Existe ya un buen número de textos modernos útiles en castellano y por lo mismo no se justifica la utilización de textos anticuados. Se recomienda realizar traducciones al castellano y publicaciones de estudios y obras sociológicas.

3. Los textos y el material de referencia sociológico deberán ser de preferencia colombianos, aunque sin perder el punto de vista comparativo con otras sociedades y culturas. Se recomienda a la Asociación la preparación de un texto de lectura relacionado con conceptos sociológicos aplicados a Colombia, que pueda usarse en las universidades y colegios del país.

4. La Asociación preparará un programa básico de sociología general a nivel universitario para ser aplicado con alguna flexibilidad por las unidades docentes interesadas.

III. ASPECTOS INVESTIGATIVOS

1. La sociología en Colombia debe seguirse orientando hacia el análisis y estudio de los problemas nacionales, con miras a plantear soluciones o sentar las bases para una política nacional más adecuada al rápido desarrollo social.

2. Se recomienda a los sociólogos preparar sus trabajos tomando en cuenta las categorías siguientes: teoría sociológica; planteamiento de hipótesis; comprobación de hipótesis, descripción; exploración y experimentación.

3. Dentro de la gama de problemas sociales de interés, tendrán alta prioridad con fines investigativos: la violencia, la educación, la reforma agraria, las instituciones religiosas, la salud, la familia, la vivienda, la industria y el trabajo, y el urbanismo. Se recomienda que los sociólogos aborden estos problemas sin ninguna otra consideración distinta a la científica.

4. La investigación efectuada, aunque orientada a aplicaciones prácticas y con fines de mejoramiento y desarrollo, deberá incluir aspectos teóricos e hipótesis fructuosas que hagan avanzar la ciencia como tal.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

Del nombre, el objeto y la residencia

Artículo 1 La organización materia de este estatuto se llamará ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIOLOGÍA.

Artículo 2 Los objetos de la Asociación serán de naturaleza exclusivamente científica y cultural, sin ánimo de lucro.

Artículo 3 Los fines de la Asociación serán:

- a) Estimular la actividad científica frente a los hechos sociales;
- b) Propender por el desarrollo de los estudios sociológicos en el país;
- c) Proteger la actuación profesional sociológica e intervenir de acuerdo con lo establecido por la Ley, en la reglamentación del ejercicio de la profesión;
- d) Estimular la colaboración entre los Sociólogos; y
- e) Cooperar con las entidades afines.

Artículo 4 La Asociación tendrá como sede la ciudad de Bogotá y podrá crear seccionales siempre que el número de Asociados lo permita, así como los Comités que considere necesarios.

CAPITULO II

De los miembros y de sus funciones

Artículo 5 Además de lo previsto en los estatutos, para ser Miembro de la Asociación se requiere:

- a) Postulación del candidato ante el Comité Ejecutivo, por uno o varios miembros profesionales de la Asociación, y
- b) Aceptación del Comité Ejecutivo.

Artículo 6 La Asociación tendrá cuatro categorías de miembros:

- a) Miembros Honorarios;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Asociados;
- d) Miembros Estudiantes.

Artículo 7 Para ser Miembro Activo se requiere título universitario como licenciado en Sociología, Sociólogo o sus equivalentes o haber realizado estudios especializados en Sociología según criterios aprobados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 8 Para ser Miembro Asociado se requiere haber realizado investigaciones meritorias en las Ciencias Sociales, a juicio del Comité Ejecutivo.

Artículo 9 Para ser Miembro Estudiante se requiere haber aprobado por lo menos el tercer año en las Facultades o Escuelas Universitarias de Sociología y que mantenga su vinculación universitaria en este ramo.

Artículo 10 Los Miembros Honorarios serán nombrados por resolución aprobada en la Asamblea de la Asociación. Los candidatos serán presentados a la Asociación por el Comité Ejecutivo en virtud de las aportaciones que hayan hecho al desarrollo de la Sociología o por sus cualidades humanísticas.

Artículo 11 Los Miembros Activos y Asociados tendrán derecho a participar en o enviar sus ponencias a los congresos o reuniones científicas que realice la organización, dentro de los lineamientos fijados por el artículo 23.

Artículo 12 La elección de dignatarios se hará por mayoría relativa de votos y en ella, como en todo lo que tiene que ver con el gobierno de la Asociación, sólo participarán los Miembros

Activos. El voto podrá hacerse personalmente o por correo, y en este caso el sistema será reglamentado por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO III

De las Directivas

Artículo 13 El Comité Ejecutivo será la directiva de la Asociación y estará constituido por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario Tesorero elegidos en las Asambleas anuales. El Vice-presidente será Presidente en el período anual subsiguiente.

Artículo 14 Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Decidir la aceptación de los Miembros de la Asociación (Art. 5).
- b) Proponer a la Asamblea de la Asociación los nombres de los Miembros honorarios de la misma. (Art. 10).
- c) Designar los Miembros del Comité Científico. (Art. 18).
- d) Promulgar en coordinación con el Comité Científico, los reglamentos para la realización de Congresos Nacionales de Sociología, lo mismo que para la participación en los Congresos Internacionales. (Art. 23).
- e) Convocar a los Miembros de la Asociación a las reuniones extraordinarias y presidir la Asamblea anual.
- f) Elaborar y promulgar los reglamentos internos de la Asociación.

Artículo 15 El Presidente será el representante legal de la Asociación para todos los efectos jurídicos. Todos los actos jurídicos deberán ser autorizados con su firma y autenticados con la firma del Secretario Tesorero.

Artículo 16 El Vice-presidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente de la Asociación, en los casos en que éste no

puede ejercerlas y deberá enterarse de los negocios para asegurar la continuidad de la política de la Asociación en el período subsiguiente.

Artículo 17 El Secretario Tesorero llevará las actas y libros de la Asociación y mantendrá la correspondencia con personas y entidades dentro y fuera del país; llevará el control de las entradas y salidas de los dineros de la Asociación.

Artículo 18 Créase un Comité Científico, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Informar a la Asociación sobre las investigaciones sociológicas que se hayan realizado o se estén realizando en el país y fuera de él, reseñarlas y criticarlas.
- b) Seleccionar estudios pertinentes y proponerlos para su publicación por la Asociación.

Parágrafo: Los Miembros del Comité Científico serán designados por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO IV

Reuniones y Congresos

Artículo 19 Las reuniones de la Asociación serán ordinarias y periódicas. Habrá reuniones extraordinarias en los casos que el Comité Ejecutivo lo considere necesario.

Artículo 20 El quórum para deliberar será de la mitad más uno de los miembros residentes en la ciudad, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 12.

Artículo 21 Las Seccionales de la Asociación tendrán reuniones periódicas convocadas por la directiva local, para discutir temas presentados por los diversos comités o por los miembros

Artículo 22 Anualmente, la Asociación realizará un CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGÍA. La sede del primer congreso será en Bogotá, y en cada Congreso se designará la ciudad en donde

habrá de realizarse el año siguiente. La Asociación efectuará su Asamblea anual durante el mismo Congreso.

Artículo 23 El Comité Ejecutivo y el Comité Científico promulgarán los reglamentos para los Congresos Nacionales de Sociología, lo mismo que para la participación nacional en los Congresos Internacionales de Sociología.

CAPITULO V

Otras disposiciones

Artículo 24 Se establecerán cuotas personales de los miembros para solventar los gastos de la Asociación, cuya cuantía será fijada por los reglamentos.

Artículo 25 Para las modificaciones en los estatutos y para el acto de disolución de la Asociación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros activos.

Artículo 26 Una vez aprobados los presentes estatutos y aprobada el Acta de Constitución de la Asociación Colombiana de Sociología se realizarán por el Comité Ejecutivo provisional las tramitaciones legales necesarias para la consecución de la personería jurídica.

MIEMBROS DE LA ASOCIACION

MIEMBRO HONORARIO

Profesor LUIS LOPEZ DE MESA

MIEMBROS ACTIVOS

Leonor Salcedo de Barreto
Jorge Betancur, *Pbro.*
Alvaro Chaparro
Oscar Delgado
Leonor de Rocha
Carlos Escalante Angulo
Orlando Fals Borda
Virginia Gutiérrez de Pineda
Eugene Havens
Fabio Hernández Díaz
Magdalena León Gómez
Aaron Lipman
Cecilia Muñoz Vila
Carlos Neissa Rosas
Rodrigo Parra Sandoval
Andrew Pearse
Gustavo Pérez Ramírez, *Pbro.*
Roberto Pineda Giraldo
Ligia Quinceno de MacDonal
Julio Rivera
Everett Rogers
María Cristina Salazar
Julián Samora
Camilo Torres Restrepo, *Pbro.*
Fernando Uribe Restrepo

Guillermo Varela Velázquez
 Emilio Willems
 Isace Wust

MIEMBROS ASOCIADOS

Jorge Arboleda
 Segundo Bernal Villa
 Cayetano Betancur
 Rogelio Beckmans
 Jorge Cárdenas García
 Theodore Caplow
 Milciades Chaves Chamorro
 Pierre De Bie
 Jean Louis de Lannoy
 Alicia Dussan de Reichel Dolmatoff
 Luis Duque Gómez
 Florestan Fernández
 Gino Germani
 Ernesto Guhl
Monseñor Germán Guzmán Campos
 Peter Heintz
 François Houtart
 Jaime Jaramillo Uribe
 T. Lynn Smith
 Benigno Mantilla Pineda
 Gerardo Molina
 Abel Naranjo Villegas
 Gerardo Reichel Dolmatoff
 Eva Ross
 Eduardo Santa
 Luis A. Sarmiento
 José Agustín Silva Michelena
 Julio Silva Colmenares
 Eduardo Umaña Luna
 Yves Urbain
 Rubén Darío Utria
 Robert Williamson

MIEMBROS ESTUDIANTES

Enrique Andrade Florencio
Cleto Arias Jaimes
Abel José Avila Guzmán
Carlos Castillo Cardona
Gloria Triana de Wiesenger
Ligia Echeverri Angel
Jorge Domingo León Torres
Rubi Mercado Medina
Italo Mirkow Ospina
Alfonso Morant G.
Aleyda Pérez Rivera
Clara Rodríguez Rodríguez
Humberto Rojas Ruiz
Guillermo Sánchez Amaya
Ezequiel Roa
Roumaldas Sviedrys

INDICE

	Pág.
Prólogo	9
Convocatoria	13
Discurso del Ministro de Educación Nacional	17
La Sociología y la Filosofía de la Historia, por <i>Luis López de Mesa</i>	18

GRUPO DE TRABAJO A

SOCIOLOGIA URBANA Y RURAL

La clase social del empresario bogotano, por <i>Aaron Lipman</i>	39
Algunos aspectos del barrio Once de Noviembre de Bogotá, por <i>Carlos Neissa Rosas</i>	55
La adopción de innovaciones. Una comparación entre Colombia y Estados Unidos, por <i>A. Eugene Havens</i>	71
Un sistema de agricultura en el norte de Colombia, por <i>Carlos Escalante Angulo</i>	87
La violencia y los cambios socio-culturales en las áreas rurales colombianas, por <i>Camilo Torres Restrepo</i>	95
Desarrollo y perspectivas de la Sociología Rural en Colombia y la América Latina, por <i>Orlando Fals Borda</i>	153

GRUPO DE TRABAJO B

SOCIOLOGIA EDUCACIONAL

La Sociología en la Universidad de Antioquia, por <i>B. Mantilla Pineda</i>	175
---	-----

Investigación social sobre sistemas educacionales, por <i>Andrew Pearse</i>	187
La importancia de la Sociología en Colombia, por <i>Fabio Hernández Díaz</i>	205

GRUPO DE TRABAJO C

SOCIOLOGIA DE LAS INSTITUCIONES

Aspectos jurídicos en la Sociología Médica en Colombia, por <i>Eduardo Umaña Luna</i>	221
La familia aborígen colombiana, por <i>Virginia Gutiérrez de Pineda</i>	245

APENDICES

Recomendaciones generales	251
Estatutos de la Asociación	253
Miembros de la Asociación	258

Éstas "Memorias" se terminaron de editar durante el mes de septiembre de 1963 en los talleres de Editorial Iqueima de Bogotá. La edición estuvo al cuidado de la Asociación Colombiana de Sociología (Sede Provisional: Facultad de Sociología, Ciudad Universitaria, Bogotá, Colombia).

ASOCIACION COLOMBIANA DE SOCIOLOGIA
BOGOTA